



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 177-2020-ALC/MVES

Villa el Salvador, 15 de octubre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 1108-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 400-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 215-2020-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, los Memorandos Nro. 022-2020-UCT-OGA/MVES, 037-2020-UCT-OGA/MVES y el 127-2020-UCT-OGA/MVES de la Unidad de Contabilidad, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario en el mes de octubre del 2020, por Incorporación del Saldo de Balance del año 2019 en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2020, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";



Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; asimismo el numeral 6) de su artículo 20°, señala como una de las atribuciones que tiene el Alcalde la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, promulgado el 11 de mayo del 2020, el Ministerio de Salud declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, asimismo, dictó medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en el país; el mismo que fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario y prorrogado mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;



Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM y N° 156-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; asimismo, se dispuso otras medidas necesarias;



Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto Inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando proviene de: (...) 3) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuentes de financiamiento distintos a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.";





CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 177-2020-ALC/MVES

Villa el Salvador, 15 de octubre del 2020



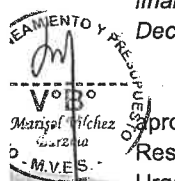
Que, el numeral 50.2 del Decreto citado en el considerando precedente señala que “Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70.”



Que, el numeral 23.2 del artículo 23° de la Directiva N° 001-2019-EF/76.01 - “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, así como sus Modelos y Formatos aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, establece que “Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, de forma progresiva, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: (...) iii) Los montos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal.”;



Que, con Decreto Supremo N° 002-2020-EF, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el año 2020 que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, precisándose en su artículo 2° lo siguiente: “Fijese como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, el presupuesto institucional de: (...) c) Los Gobiernos Locales, por las fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° 3 del presente Decreto Supremo.”, advirtiéndose del detalle del Anexo N° 03 denominado “Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el Presupuesto Institucional de Gobiernos Locales”, que le corresponde al Pliego Municipalidad Distrital de Villa el Salvador el monto límite de **S/ 3'188,556.00 (Tres Millones Ciento Ochenta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 00/100 Soles)**;



Que, el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 047-2020 que establece medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los gobiernos locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la emergencia sanitaria, y otras medidas, señala lo siguiente: “Exclúyase de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos a los que se refiere el artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a la incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente que realicen las universidades públicas y los Gobiernos Regionales, por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, y a los Gobiernos Locales por las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, con la finalidad de garantizar la adecuada prestación de servicios por parte de las entidades comprendidas en el presente Decreto de Urgencia.”;



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 069-2019 de fecha 23 de Diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2020 el mismo que fuese promulgado con Resolución de Alcaldía N° 002-2020-ALC/MVES de fecha 06 de enero del 2020, en concordancia con el Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; asimismo, mediante Acuerdo de Concejo N° 028-2020/MVES de fecha 12 de junio del 2020, se aprueba la reducción del Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, para el Año Fiscal 2020;

Que, con Memorando N° 215-2020-OPP/MVES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto conforme a su función establecida en el numeral 25.30 del artículo 25° de la Ordenanza N° 435-MVES, que modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece lo siguiente “Proponer las modificaciones en el presupuesto institucional de la municipalidad”; precisa que en virtud de lo

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

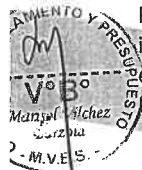
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 177-2020-ALC/MVES

Villa el Salvador, 15 de octubre del 2020



establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 002-2020-EF, al artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 047-2020 y en atención a lo informado por la Unidad de Contabilidad mediante el Memorando N° 0022-2020-UCT-OGA/MVES, Memorando N° 0037-2020-UCT-OGA/MVES y Memorando N° 127-2020-UCT-OGA/MVES, por los cuales informa sobre el Saldo de Balance de los rubros 09 y 18, se estimó conveniente incorporar Saldo de Balance del año 2019, por un monto total de **S/ 6'738,653.00 (Seis Millones Setecientos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Tres con 00/100 Soles)**, distribuido de la siguiente manera: en la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, Rubro de Financiamiento 09: Recursos Directamente Determinados por un monto de **S/ 5'306,198.00 (Cinco Millones Trescientos Seis Mil Ciento Noventa y Ocho con 00/100 Soles)** y en la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, Rubro de Financiamiento 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones por el importe de **S/ 1'432,455.00 (Un Millón Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles)**; por lo que procederá a registrar dicha modificación en el aplicativo web "SIAF- Operaciones en Línea, Módulo Presupuestal" con las respectivas Notas de Modificación presupuestaria en la modalidad de Crédito Suplementario en el mes de octubre del 2020, del Saldo de Balance 2019, acotando que ha utilizado, el Modelo N° 03/GL de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, precisando que la mencionada incorporación se excluye del límite de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el Presupuesto Institucional de Gobiernos Locales, determinado en el Anexo N° 03 del Decreto Supremo N° 002-2020-EF; asimismo refiere que, la Resolución deberá ser remitida a la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima, solicitando se emita la Resolución de Alcaldía que aprueba la incorporación del Saldo de Balance;

Que, con Informe N° 400-2020-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal precisando que resulta legalmente procedente la aprobación de la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por la modalidad de "Crédito Suplementario", por incorporación de recursos del Saldo de Balance del año 2019, en el Mes de octubre del 2020, por un monto de **S/ 6'738,653.00 (Seis Millones Setecientos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Tres con 00/100 Soles)**, distribuido en la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, Rubro de Financiamiento 09: Recursos Directamente Determinados por un monto de **S/ 5'306,198.00 (Cinco Millones Trescientos Seis Mil Ciento Noventa y Ocho con 00/100 Soles)** y en la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, Rubro de Financiamiento 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones por el importe de **S/ 1'432,455.00 (Un Millón Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles)**, toda vez, que está arreglada a Ley, así como lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 002-2020-EF, que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el año 2020 que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 047-2020, por lo que deberá emitirse la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 1108-2020-GM/MVES, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ordenanza N° 435-MVES, que modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO

AUTORIZAR la incorporación de Mayores Ingresos Públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de **S/ 6'738,653.00 (Seis Millones Setecientos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Tres con 00/100 Soles)**, por Incorporación del Saldo de Balance, distribuido de la siguiente manera: en la Fuente de

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 177-2020-ALC/MVES

Villa el Salvador, 15 de octubre del 2020

Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, Rubro de Financiamiento 09: Recursos Directamente Determinados por un monto de **S /5'306,198.00 (Cinco Millones Trescientos Seis Mil Ciento Noventa y Ocho con 00/100 Soles)** y en la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, Rubro de Financiamiento 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones por el importe de **S/ 1'432,455.00 (Un Millón Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles)**, según detalle del Anexo N° 01 y N° 02 que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CODIFICACIÓN

ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir copias de la de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestaria", dentro de los cinco (5) días siguientes de su aprobación a la Municipalidad Lima Metropolitana.



ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICACIÓN

ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 177-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 15 de octubre del 2020

ANEXO N° 01 CREDITO SUPLEMENTARIO INGRESOS



Año: 2020

Específica detallada: 1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE

Tipo Modificación Presupuestal: 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS



Mes	Rubro	Gen	Esp	det	Créditos
10	09			10 OCTUBRE	6,738,653
				09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	5,306,198
				1.9 SALDOS DE BALANCE	5,306,198
				1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE	5,306,198
	18			18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	1,432,455
				1.9 SALDOS DE BALANCE	1,432,455
				1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE	1,432,455
				TOTAL DE INGRESOS	6,738,653





CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 177-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 15 de octubre del 2020

ANEXO N° 02 CREDITO SUPLEMENTARIO GASTOS

Año: 2020

Tipo Modificación Presupuestal: 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

Rubro/Cat./Pptal./Prod/Proy./Act/Al/Obr./Fun./Div./Fn./Grp./Fn./Meta A/Gen	Créditos
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	5,306,198
9001 ACCIONES CENTRALES	5,306,198
3.999999 SIN PRODUCTO	4,306,198
5.000003 GESTION ADMINISTRATIVA	4,306,198
03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	4,306,198
006 GESTION	4,306,198
0008 ASESORAMIENTO Y APOYO	4,306,198
0030 *GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS*	4,104,364
2.3 BIENES Y SERVICIOS	4,104,364
0031 *ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES*	201,834
2.3 BIENES Y SERVICIOS	201,834
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
2.498561 CREACION DEL PALACIO DE LA JUVENTUD DE VILLA EL SALVADOR EN EL SECTOR 03, GRUPO 08, DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA	1,000,000
4.000165 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL	1,000,000
21 CULTURA Y DEPORTE	1,000,000
45 CULTURA	1,000,000
100 PROMOCION Y DESARROLLO CULTURAL	1,000,000
198 *CREACION DE LA CASA DE LA JUVENTUD*	1,000,000
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1,000,000
180 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	1,432,455
9001 ACCIONES CENTRALES	173,905
3.999999 SIN PRODUCTO	173,905
5.000003 GESTION ADMINISTRATIVA	173,905
03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	173,905
006 GESTION	173,905
0008 ASESORAMIENTO Y APOYO	173,905
0030 *GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS*	173,905
2.3 BIENES Y SERVICIOS	173,905
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	1,258,550
2.498561 CREACION DEL PALACIO DE LA JUVENTUD DE VILLA EL SALVADOR EN EL SECTOR 03, GRUPO 08, DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA	1,258,550
4.000165 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL	1,258,550
21 CULTURA Y DEPORTE	1,258,550
45 CULTURA	1,258,550
100 PROMOCION Y DESARROLLO CULTURAL	1,258,550
198 *CREACION DE LA CASA DE LA JUVENTUD*	1,258,550
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1,258,550
TOTAL	6,738,653

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87